



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 254-MDS

Surquillo, 31 de Enero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

Por cuanto:

El Concejo Municipal Distrital de Surquillo en Sesión Ordinaria de fecha; y

VISTO: El Informe N° 09-2011-GM-MDS, de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Enero de 2011, el Informe N° 002 – 2011-GR-MDS, de la Gerencia de Rentas, de fecha 14 de Enero de 2011, el Informe N° 013-2011-GR-SGAT-MDS, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 11 de Enero de 2011 y el Informe N° 012-2011-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y, tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el artículo Primero de la Ordenanza N° 131-MDS, publicada el 22 de enero de 2005, señala: *“Fijese en uno y medio por ciento (1.5%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos que administra la Municipalidad de Surquillo”*;



Municipalidad de Surquillo

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010, fija en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, estableciendo su vigencia a partir del 01 de marzo de 2010;

Estando a lo dispuesto por el Art. 9° num. 8), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debatido en el Pleno de Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- **FIJESE** en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados por la Municipalidad de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEROGUESE** la Ordenanza N° 131/MDS, publicada el 22 de enero de 2005 con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza desde el día siguiente de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Estadística e Informática para su cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALEZ – ALCALDE
Jorge P.M. Barríga Sánchez – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 31 de enero de 2011.

Jorge P.M. Barriga Sánchez – Secretario General.